

CASTILLA Y LEÓN

Tomás Quintana López

Consideración general

La normalidad ha vuelto a ser el tono predominante durante 1996 en Castilla y León, año en el que el devenir institucional ha estado pautado por dos datos: la continuidad del gobierno autonómico del Partido Popular, respaldado por la mayoría absoluta alcanzada en las elecciones del año anterior y el triunfo electoral de este partido en las elecciones generales del 3 de marzo, circunstancia que ha contribuido a sosegar las relaciones entre los Gobiernos central y autonómico, que en años anteriores habían conocido algunas tensiones (reparto de fondos comunitarios, desatención al patrimonio histórico de Castilla y León, modelo de financiación, archivo histórico de Salamanca...), tensiones que la actual sintonía política entre ambos gobiernos parece haber ido desactivando.

Actividad normativa. Leyes

Si nos atenemos a las Leyes efectivamente publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad durante 1996 y sin perjuicio de la avanzada tramitación parlamentaria en que se encuentran otras, ciertamente este año no ha sido demasiado pródigo en cuanto al número, si bien algunas son de notable importancia tanto institucional como desde el punto de vista sectorial.

Desde la primera de las perspectivas señaladas, debe destacarse la Ley 1/1996, de 27 de marzo, reguladora de la Cuestión de Confianza y de la Facultad del Presidente de la Junta de Disolución de las Cortes de Castilla y León. Esta Ley pretende contribuir al establecimiento de un sistema equilibrado de poderes en la Comunidad, en particular entre el ejecutivo y el legislativo, al prever la posibilidad de que el Presidente someta a la confianza de la Cámara su programa o una declaración de política general (cuestión de confianza) o bien, en determinadas circunstancias, pueda acordar la disolución anticipada de las Cortes de Castilla y León; con ello, queda colmada una importante laguna del parlamentarismo en Castilla y León, dado que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 18.3, sólo prevé la moción de censura, circunstancia que, una vez aprobada la Ley 1/1996, seguramente sea corregida mediante la modificación estatutaria, con el fin de incorporar a la norma institucional básica de Castilla y León la cuestión de confianza y la disolución anticipada de las Cortes por el Presidente del ejecutivo, tal como se acordó en el último debate sobre el Estado de la Región celebrado los días 12 y 13 de diciembre.

De considerable importancia para la actividad económica de la región y, en

particular, para el sector del comercio, ha sido la aprobación de la Ley 2/1996, de 18 de junio, de Equipamientos Comerciales en Castilla y León, Ley dictada con los apoyos competenciales que le otorgan a la Comunidad los apartados 2 y 20 del artículo 26 del Estatuto de Autonomía (ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y fomento del desarrollo económico), rótulos competenciales que ya alertan sobre la conexión que el legislador castellano-leonés ha querido que tengan la actividad comercial y el urbanismo, lo que explica el contenido de capitales previsiones de la citada Ley, como son sus artículos 7.1 y 9.1. Se trata de una norma con dos confesadas pretensiones: mejorar y racionalizar las estructuras comerciales de Castilla y León, por una parte, y servir a la libertad de elección de los consumidores, con lo que se intenta dar respuesta a la necesidad de ir adaptando progresivamente la actividad comercial a los nuevos hábitos y necesidades de los consumidores.

La segunda de las Leyes sectoriales a considerar, es la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León. Con ella se pretende regular la actividad cinegética en el extenso territorio de la Región, actividad cuya disciplina se realiza desde una triple vertiente: para que sirva de distracción y ocio a los que la practican, como actividad económica generadora de empleos y rentas en el medio rural y, por último, por su incidencia en la conservación de la naturaleza. El título competencial de que hace uso el legislador territorial para aprobar esta Ley, ha sido el atribuido en exclusiva a la Comunidad por el artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía (caza y normas adicionales de protección de los ecosistemas en que se desarrolle esta actividad), y el producto normativo resultante es un amplio texto legal de ambicioso contenido, cuyo objeto es realizar una regulación integral de los recursos cinegéticos, armonizando los intereses afectados —muchas veces encontrados— que en ellos inciden.

Además de lo relevante que resulta para la protección ambiental la ya considerada Ley de Caza de Castilla y León, han sido aprobados durante 1996 otras dos normas de contenido tuitivo para la naturaleza: la Ley 3/1996, de 20 de junio, de declaración de Parque Regional de la Sierra de Gredos, por la que se incorpora a la lista de parques regionales el citado, una vez que, como impone el artículo 22.4 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, ha sido aprobado el preceptivo Plan de Ordenación de Recursos Naturales del área por medio del Decreto 36/1995, de 23 de febrero. También con trascendencia para la protección de la naturaleza, ha sido aprobada la Ley 6/1996, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 8/1994, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales en Castilla y León; la citada Ley 6/1996 tiene su origen en la laguna legal de que, a juicio del Procurador del Común, adolecía la Ley 8/1994, al no incorporar expresamente a las explotaciones mineras a cielo abierto a la previa evaluación de impacto ambiental, laguna que motivó la reforma del punto 3.1 del Anexo II de la Ley 8/1994 mediante la Ley ahora considerada; en todo caso, debe advertirse que con carácter básico ya el Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, en el punto 12 de su único anexo incluye la «extracción a cielo abierto de hulla, lignito u otros minerales», entre las actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, previsión que fue objeto de posterior concreción a través de lo establecido en el punto 12 del anexo 2 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

En cumplimiento de las previsiones que la Ley 4/1995, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1996, contempla para la gestión del suelo, fue aprobada la Ley 5/1996, de 12 de julio, por la que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad, se autoriza la absorción por GESTURCAL, S.A. y la correspondiente extinción de una serie de Sociedades de Gestión Urbanística. Cumpliendo, por otra parte, una las recomendaciones contenidas en el Plan Energético Regional de Castilla y León, la Ley 7/1996, de 3 de diciembre crea el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, de naturaleza jurídica privada y dotado de personalidad jurídica; este nuevo organismo pretende no sólo desarrollar aquellas funciones que hasta el momento realizaban distintos órganos autonómicos, sino que además intenta impulsar la realización de iniciativas que tiendan al mejor aprovechamiento de los recursos energéticos de la Región y el ahorro, con atención a la tutela del medio ambiente, entre otros objetivos.

La actividad legislativa de la Comunidad durante el año 1996 concluye con las dos Leyes publicadas el día 31 de diciembre: la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas; de notable incidencia en el ordenamiento jurídico de la Región por su variado contenido (modifica las Leyes 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de Castilla y León, la 13/1990, de 28 de diciembre, del Consejo Económico y Social, la 21/1994, de 15 de diciembre, por la que se crea la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León y establece algunas reglas para el cálculo del coste efectivo de las transferencias y delegaciones de competencia, además de algunas otras previsiones) y la 9/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1997.

Reglamentos

El ejercicio de la potestad reglamentaria ha supuesto a lo largo de 1996 la aprobación de un amplio número de normas de este rango, algunas de carácter sustantivo y la mayoría organizativas y de procedimiento.

Atendiendo a ese doble contenido, entre las de naturaleza sustantiva destacan normas relativas al aprovechamiento de recursos naturales: El Decreto 14/1996, de 25 de enero establece un nuevo régimen de la autorización para roturar terrenos forestales, por lo que expresamente se dispone la derogación del anterior Decreto 292/1991, de 10 de octubre, que regulaba la misma materia; con el carácter periódico que viene siendo habitual, por Orden de 5 de febrero de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se regulan las autorizaciones para aprovechamientos de pastos en montes afectados por incendios forestales; también relacionado con la gestión de los recursos naturales, la Orden de 7 de marzo de 1996, de la misma Consejería, regula la caza intensiva en Castilla y León, normación que, dado su contenido, pudiera haber sido oportuno realizar con mayor rango jerárquico. En el ejercicio de las competencias de gestión del patrimonio histórico de la Región, por Decreto 176/1996, de 4 de julio, ha sido aprobado el Plan de Intervención en el Patrimonio Histórico de

Castilla y León para el período 1996-2002, para el que se prevé una inversión superior a los 26.000 millones de pesetas.

Por Decreto 1/1996, de 11 de enero se establece el régimen jurídico de la concesión de emisoras comerciales de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en el ámbito de Castilla y León, norma que responde a la competencia asumida por la Comunidad en materia de radiodifusión mediante la reforma del Estatuto de Autonomía operada por Ley Orgánica 11/1994, de 24 de febrero; el citado Decreto no sólo regula el procedimiento de concesión, sino las condiciones exigidas para ser concesionario, la renovación, cambio de titularidad y extinción de aquéllas, el registro de empresas de radiodifusión y el régimen sancionador en la materia; se trata, por tanto, de una disposición que establece el régimen jurídico de la intervención pública en la realización de la actividad de radiodifusión por los particulares en Castilla y León.

Con el Decreto 11/1996, de 18 de enero, se establecen los requisitos comunes exigibles a las empresas instaladoras y mantenedoras o conservadoras y a los instaladores y mantenedores o conservadores cuya intervención establecen los diferentes Reglamentos de Seguridad Industrial.

Como «*interna corporis*» para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1997, por Orden de 14 de mayo de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda, se establecieron las normas procedimentales y estructura formal del presupuesto para el año siguiente (otras normas reglamentarias que afectan a la organización de la Administración autonómica, serán consideradas en el apartado siguiente).

Normas reglamentarias de organización administrativa

Dentro de las que deben ser consideradas normas reglamentarias de contenido organizativo, han sido aprobados varios Decretos por los que se establecen las estructuras orgánicas de algunas Consejerías: por Decreto 80/1996, de 28 de marzo, se regula la de la Consejería de Fomento, quedando expresamente derogado el Decreto 224/1995, de 2 de noviembre a que obedeció la anterior; el Decreto 134/1996, de 16 de mayo, fija la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería, Decreto que expresamente deroga al 35/1992, de 5 de marzo; por último, el Decreto 257/1996, de 21 de noviembre establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y deroga al Decreto 257/1995, de 14 de diciembre.

En el marco del proceso descentralizador que en Castilla y León se está llevando a cabo, durante el año 1996 han sido delegadas las funciones que hasta la fecha venía realizando la Administración autonómica en materia de promoción deportiva en favor de los municipios de más de 20.000 habitantes (Decreto 107/1996, de 22 de abril), con un montante económico total de más de 116 millones de pesetas, delegación que, sobre la misma materia, también se ha efectuado mediante Decreto 31/1996, de 15 de febrero, en favor de las Diputaciones provinciales de León y Salamanca, con un coste de más de 28 y de 26 millones de pesetas respectivamente. A esta misma política descentralizadora responden los

Decretos 289, 290, 291, 292 y 293, de 26 de diciembre de 1996, por los que se transfieren medios y servicios desde la Administración autonómica a los municipios de León, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora, respectivamente, en materia de instalaciones deportivas.

En algunas materias y con distintos fines han sido creados registros administrativos, cuya cita se realiza a continuación: el Decreto 9/1996, de 18 de enero, crea el Registro de Nombramiento de Altos Cargos con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración; por Decreto 121/1996, de 9 de mayo, fue creado el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León, para que en él sean inscritos todas las que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de esta Región; el ya creado Registro de Contratos de la Junta de Castilla y León por Decreto 74/1990, de 17 de mayo, ha sido finalmente regulado por Orden de 17 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda; esta misma Consejería ha aprobado sendas Ordenes de 12 y 16 de febrero relativas, una al Registro de Cajas de Ahorro de Castilla y León, donde regula su funcionamiento, y otra al Registro de Altos Cargos de Cajas de Ahorro, donde se realiza también una regulación del mismo.

Han sido creados igualmente algunos órganos colegiados; así, sobre telecomunicaciones e informática, la Comisión a que se refiere el Decreto 74/1996, de 28 de marzo, con atribuciones decisorias y de coordinación en la materia; por Orden de 28 de febrero de 1996, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, fue creado el Consejo Regional de la Mujer, como órgano de participación ciudadana y consulta de la Administración regional en lo que afecta a la igualdad de oportunidades de la mujer.

Por último, parece de interés recordar que la atribución de nuevas funciones y servicios a la Comunidad mediante los correspondientes Reales Decretos de trasposos, ha hecho necesaria la aprobación de otros tantos Decretos autonómicos de atribución de las funciones y servicios trasposados a las distintas Consejerías, según la materia a que afectaran aquellos trasposos.

De alcance organizativo, aunque limitado al establecimiento de los órganos competentes para incoar y resolver expedientes sancionadores, los Decretos 10/1996, de 18 de enero y 25/1996, de 8 de febrero, respectivamente, se refieren a la seguridad industrial y minera y a la defensa del consumidor; ambos Decretos han sido derogados por otro Decreto, el 264/1996, de 21 de noviembre, que incorpora además de las previsiones contenidas en los Decretos derogados, otras relativas también a la incoación y resolución de expedientes sancionadores en otras materias (horarios comerciales, comercio minorista, turismo...).

Actividad parlamentaria no legislativa

A principios de 1996 y coincidiendo con el final del período de sesiones, el Presidente de las Cortes, D. Manuel Estella, volvió a insistir en la necesidad de zanjar el recurrente asunto de la ubicación definitiva de las Cortes de Castilla y León antes de que finalizara esta IV Legislatura, debido a las carencias del lugar

en que actualmente se ubican, circunstancia que, al parecer, hace necesario decidir su definitiva localización en Fuensaldaña, en cuyo caso habría que proceder a la realización de las obras necesarias, o bien su traslado a Valladolid, posibilidades ambas que contempla la Ley de 29 de diciembre de 1989; en todo caso, ninguna decisión se ha adoptado sobre este particular a lo largo del año.

También a principios de año, posiblemente debido a la situación preelectoral que se vivía en el país, surgió una polémica parlamentaria en torno al discurso pronunciado por el Presidente del Parlamento Regional con motivo de la celebración del XIII aniversario de la aprobación del Estatuto de Autonomía, en un Pleno celebrado el 24 de febrero —como viene siendo habitual de forma itinerante—, en esta ocasión, en Burgos. Los grupos socialista y de Izquierda Unida consideraron que el Presidente, lejos de hacer un discurso institucional, había incurrido en electoralismo, por lo que ambos grupos presentaron una Proposición no de Ley ante la Mesa para que la Cámara reprobase el discurso y para que en lo sucesivo los discursos institucionales del Presidente pasaran por la Junta de Portavoces antes de ser pronunciados, Proposición no de Ley que no llegó a ser tramitada al ser rechazada *ab limine* por la Mesa de conformidad con el informe que al efecto emitieron los servicios jurídicos de la Cámara.

Tampoco estuvo exento de polémica la celebración del debate parlamentario sobre Estado de la Comunidad, celebrado los días 12 y 13 de diciembre. En efecto, el anuncio que el Presidente de las Cortes realizó sobre las fechas en que habría de realizarse el Pleno, una vez oídas la Mesa y la Junta de Portavoces, supuso el rechazo de todos los grupos de la oposición, debido a la precipitación con que se iba a realizar y a la cercanía en el tiempo de otro importante pleno, los días 19 y 20 del mismo mes, para la aprobación de los Presupuestos, por lo que incluso la totalidad de la oposición barajó la posibilidad de no asistir. Finalmente decidió no ausentarse de la Cámara durante el debate y la celebración del mismo se produjo en las fechas previstas; en él, el Presidente del Gobierno autonómico, D. Juan José Lucas, ofreció a la oposición el comienzo de un diálogo con el objeto de reformar el Estatuto para que en él se incorporen aquellas competencias que puedan resultar específicas para la Comunidad y, por ello, de prioritaria asunción, como la defensa del patrimonio cultural, el medio natural, municipalismo..., materias que, en su consideración constituyen una manifestación del «hecho diferencial» de Castilla y León en relación con otras Comunidades Autónomas, que debe dar lugar a un «autonomismo asimétrico»; la propuesta fue bien recibida por la oposición y con el apoyo de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida y la abstención del Grupo Mixto, se acordó iniciar la reforma del Estatuto de Autonomía encargando a la Comisión Permanente del Estatuto la elaboración de un texto admitido por los distintos grupos, así como iniciar conversaciones que permitan asumir nuevas competencias a la Región.

A esta futura reforma estatutaria no se incorporará, sin embargo, la pretendida en ese mismo debate por el Grupo Mixto, en el sentido de que se reconozca la coexistencia e identidad de dos regiones en el seno de la Comunidad: León (uniprovincial) y Castilla.

Traspaso de funciones y servicios

La prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 1995 para el año 1996, motivó que fueran dictadas algunas normas complementarias de las contenidas en la Ley que aprobó aquellos presupuestos (Ley 41/1994, de 30 de diciembre); entre ellas interesa aquí destacar el Real Decreto-Ley 1/1996, de 19 de enero, de cuyo contenido tiene especial importancia para este Informe lo siguiente: la fijación de los porcentajes definitivos de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado aplicables a partir del 11 de enero de 1996, porcentaje que para Castilla y León fue del 0,4477441%, lo que se tradujo en un suplemento de crédito para esta Comunidad de 9.523.200.000 pesetas; la financiación de las Universidades públicas de Castilla y León, cuya gestión fue objeto de traspaso el año 1995, se fijó para 1996 en el citado Real Decreto-Ley 1/1996 en 27.463.500.000 pesetas.

Durante 1996, la Comunidad de Castilla y León hizo efectiva la gestión de las competencias que su Estatuto le atribuye en materia de corporaciones de derecho público, en particular, sobre Cámaras de la Propiedad Urbana y Cámaras Agrarias. En efecto, mediante el Real Decreto 406/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 22 de marzo), se efectuó el traspaso de las competencias que sobre la materia venía realizando el Estado, con reserva en favor de éste de la legislación básica para la integración del personal y patrimonio de las Cámaras de la Propiedad Urbana, tal como había previsto el Real Decreto-Ley 8/1994, de 5 de agosto; en todo caso, debido a la particular situación de estas corporaciones, el traspaso de funciones desde el Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León que se efectúa por el mentado Real Decreto 406/1996, de 1 de marzo, no va acompañado del traspaso de bienes y personal ni de cargas financieras. De mayor entidad ha sido el traspaso de funciones y servicios operado por Real Decreto 1895/1996, de 2 de agosto (B.O.E. 4 de septiembre) en materia de Cámaras Agrarias, traspaso que ha supuesto el de un amplio número de funcionarios desde el Estado a la Comunidad Autónoma y un coste efectivo de 1.220.073.211 pesetas.

También en materia agraria, Castilla y León ha recibido algunas funciones en sectores de que carecía. Así resulta del Real Decreto 1897/1996, de 2 de agosto, por el que se traspasan a Castilla y León una serie de funciones relativas a las sociedades agrarias de transformación, hasta 1996 desempeñadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, traspaso que carece de una específica delimitación del personal y del coste efectivo de los servicios, dado que ambos datos se integran en el traspaso, ya considerado, de funciones y servicios en materia de Cámaras Agrarias. Igualmente en materia agraria, el Real Decreto 1898/1996, de 2 de agosto, ha servido para efectuar el traspaso de funciones y servicios desde el Estado a la Comunidad de Castilla y León en lo relativo a la defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, sector en el que, salvo las competencias que la Administración del Estado se reserva en las relaciones intracomunitarias y con terceros países, la Administración de Castilla y León ha asumido un amplio elenco de funciones, para cuya gestión el Real Decreto antes citado prevé el traspaso de los bienes y del personal adscrito a los servicios traspasados, y una financiación correspondiente al coste efectivo de 198.186.874 pesetas.

En algunos sectores ya gestionados, al menos parcialmente, por la Administración autonómica, se han producido nuevos traspasos durante el último año, con lo que la presencia de aquélla en la gestión de ciertas materias se ha visto reforzada, como ha ocurrido en agricultura, industria y transportes terrestres. Por seguir con agricultura, el Real Decreto 1899/1996, de 2 de agosto, ha servido para ampliar los medios materiales y humanos que venía utilizando la Administración de Castilla y León para gestionar sus servicios para el desarrollo rural; esa ampliación fue valorada en 1996, en 87.016.573 de pesetas. En materia de industria, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1896/1996, de 2 de agosto, se han visto ampliadas y adaptadas las funciones y servicios que ya venía realizando la Comunidad de Castilla y León a partir de los Reales Decretos 2571/1982 y 1779/1984; en concreto, la ampliación afecta a la ejecución de la legislación del Estado en materia de contraste de metales, a la participación autonómica en las decisiones sobre planes de reordenación y reconversión y de reestructuración de sectores con presencia en Castilla y León y, finalmente, a la expedición de certificados de autorización para vehículos que transporten mercancías peligrosas y certificados de seguridad de cisternas; la ampliación de funciones no va acompañada del traspaso de bienes y personal, siendo el coste efectivo de 18.418.498 pesetas. Por último, los medios personales de que ya disponía la Administración autonómica para gestionar los servicios de que era titular a partir de los Reales Decretos 2341/1982, 2685/1983 y 471/1989 en materia de transportes terrestres, se han visto incrementados por medio del Real Decreto 407/1996, de 1 de marzo (B.O.E. del 22 de marzo), que ha supuesto el traspaso de dos trabajadores con un coste valorado en 5.600.680 pesetas.

De las referencias realizadas, cabe advertir que los nuevos servicios traspasados o, en su caso, objeto de ampliación a lo largo de 1996 desde el Estado a Castilla y León, tienen una valoración económica algo superior a 1.500 millones de pesetas.

Conflictividad

En general, puede afirmarse que durante 1996 se han ido progresivamente reduciendo las tensiones que jalaron las relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado, tensiones que, aunque esporádicas, también alcanzaron a las relaciones con otras Comunidades Autónomas. El punto de inflexión puede situarse en las Elecciones Generales del 3 de marzo, momento que marca el fin de las denuncias que hasta fechas bien cercanas a la cita electoral venían realizándose desde la Comunidad por los agravios que, a su juicio, ésta soportaba desde la Administración del Estado, agravios en forma de escasas inversiones en infraestructuras, falta de sensibilidad con el rico patrimonio histórico de la región... Contrariamente, después del cambio de gobierno en Madrid, la conflictividad habida se torna en entendimiento entre las Administraciones central y autonómica.

Esa misma observación podría igualmente realizarse cuando se recuerdan algunos episodios ocurridos en los años inmediatamente anteriores a 1996, episodios que dejaban ver algunos recelos entre Comunidades Autónomas; en par-

ticular, la de Castilla y León con algunas otras especialmente favorecidas por el gobierno central —se decía— por los apoyos parlamentarios que éste recibía desde aquéllas, tal como quedó reflejado en anteriores Informes. Pues bien, ha de notarse que este año 1996 no ha generado situaciones especialmente conflictivas y alguna que ha surgido se ha reconducido para que dejara de ser motivo de enfrentamiento; incluso algún conflicto heredado ha encontrado el camino de la pacífica solución.

Seguramente una de las divergencias de mayor intensidad surgida a lo largo del año ha sido la derivada de los cambios normativos que sobre la regulación del impuesto de sociedades han llevado a cabo las Diputaciones Vascas (Normas Forales 7/1996, de 4 de julio, de Guipúzcoa; 24/1996, de 5 de julio, de Álava y 3/1996, de 26 de junio, de Vizcaya), lo que ha supuesto una reducción de la tarifa que por este impuesto han de pagar las sociedades mercantiles radicadas en el territorio vasco. Las eventuales consecuencias negativas para la economía de las regiones limítrofes fue pronto denunciada por la Administración de Castilla y León, de manera que optó por presentar un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sobre cuya admisibilidad se ha pronunciado a principios de 1997 en sentido positivo este alto Tribunal, todo ello sin perjuicio de la reivindicación de fórmulas compensatorias ante el Estado.

También parece entrar por la senda de la solución otro hito conflictivo de 1996, aunque originado el año anterior. Esta referencia atiende al conflicto surgido entre la Comunidad de Castilla y León y la de Cataluña —al que tampoco es ajeno el Estado— por la polémica decisión de trasladar parte de la documentación de la Guerra Civil depositada en el Archivo Histórico Nacional de Salamanca a Cataluña; la discrepancia sobre aquella decisión tuvo sus momentos más álgidos en 1995, y desde entonces los ánimos se han ido sosegando a la espera de la emisión del dictamen encargado a una comisión de expertos, cuyo contenido, una vez evacuado a finales de noviembre, parece haber satisfecho a todos, lo que puede ser indicativo no sólo de la aceptación de la solución salomónica que propone, sino de la voluntad de no generar enfrentamientos entre Comunidades gobernadas por partidos comprometidos en pactos de superior interés.

En este apartado de conflictos también tiene cabida el habido en sede constitucional entre la Comunidad de Castilla y León y la de Cantabria, al que el máximo intérprete de la Constitución ha dado solución mediante la STC 132/1996, de 22 de julio (B.O.E. de 12 de agosto). El origen del conflicto, tramitado y resuelto como conflicto positivo de competencias promovido por el Gobierno de Castilla y León, se halla en un acuerdo del Consejo de Gobierno cántabro de 23 de agosto de 1989, mediante el que se ponían en conocimiento de la Consejería de Fomento de Castilla y León diversas decisiones de la Administración regional de Cantabria relativas a la construcción de una carretera entre Reinosa y Potes, que, según el trazado previsto, habría de transcurrir en parte por el norte de la provincia de Palencia. Pues bien, de este conflicto intercomunitario de competencias no interesa tanto destacar su resolución final, que sirvió para desautorizar el contenido del acuerdo adoptado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cuanto que excedía de los límites territoriales de la Región sin que esa extraterritorialidad estuviera justificada por un

eventual interés general que, en todo caso, habría exigido la presencia del Estado, sino la llamada que nuevamente realiza el Tribunal Constitucional a la cooperación intercomunitaria mediante la que podría haberse evitado el conflicto y sus negativas consecuencias para la ejecución de la obra pública proyectada, cooperación que habría de haberse materializado en (textualmente) «acuerdos que, en rigor, debieran haber precedido a cualquier actuación unilateral con incidencia en la esfera competencial de otra entidad regional, modulando las exigencias del principio de territorialidad y flexibilizando el rigor excluyente que es inmanente a éste...».

El futuro de la Minería del Carbón en Castilla y León

Con antecedentes en la Decisión 2064/86 CECA, de la Comisión, de 30 de junio, de nuevo la Comisión estableció un nuevo régimen para las intervenciones de los Estados miembros en favor de la industria del carbón, se trata de la Decisión 3632/93, CECA, de 28 de diciembre, de acuerdo con la cual y con vigencia a partir del 1 de enero de 1996 fue aprobado el Real Decreto de 28 de diciembre de 1995, sobre costes específicos derivados de las ayudas a la minería. Estas referencias normativas, que no pretenden ni siquiera recoger en su integridad al marco normativo que regula la financiación pública del sector del carbón, quieren simplemente justificar la continua tensión que vive este sector productivo en Castilla y León, derivado de su difícil supervivencia a causa de los precios poco competitivos del carbón nacional frente al importado; en esta situación no resulta extraño que a medida que nos acercamos al año 2002, año en que finaliza la vigencia del periodo contemplado por la Decisión 3632/93 (1.1.94 al 23.7.2002) para el que están previstas las ayudas a la producción de carbón nacional, surja la preocupación por el devenir de unas cuencas –localizadas en las provincias de León y Palencia– dependientes en su totalidad de la explotación del carbón, explotación que hoy por hoy en buena parte no resulta viable si el mineral extraído tuviera que competir con los bajos precios a que puede adquirirse el carbón en el mercado internacional.

La incertidumbre con que la minería del carbón se va acostumbrando a convivir, sin embargo comenzó a hacerse intolerable para un sector que precisa de continuas inversiones, sobre todo a partir de agosto, en que se anunció un duro ajuste, al cuestionarse desde el Ministerio de Industria y Energía el llamado 5% de tolerancia en la producción de carbón por encima del cupo asignado a cada empresa; entre tanto el año 2002 centra las dudas sobre las ayudas que más allá de ese momento pueda recibir la minería del carbón, ayudas para las que, sin embargo, a mediados de 1996 no pareció que fuera un obstáculo insalvable la Decisión 3632/92 CECA, pese a que su articulado impide prolongar los incentivos a la producción de carbón nacional después del año 2002.

En ese clima, ya en septiembre de 1996, se incorporó al debate sobre el futuro de la minería del Carbón el acuerdo que pretendían suscribir el Ministerio de Industria y Energía y las empresas eléctricas; es el conocido como Protocolo Eléctrico y su contenido centró las críticas de los sindicatos, las instituciones de Castilla y León y buena parte de la población. Razones hay para ello; en efecto,

en el punto cuarto del mismo se preveía que al finalizar un periodo transitorio dejaría de ser obligatorio el consumo de carbón nacional por las centrales eléctricas, quedando abierta la posibilidad de que éstas adquirieran sin restricciones el carbón de importación, de precio mucho más bajo que el autóctono; en esos términos la desaparición de gran parte de la minería del carbón en Castilla y León es inevitable por no poder competir en precios con el mineral importado, por ello, desde que se conoció el contenido del Protocolo Eléctrico se abrió un frente en Castilla y León que aglutinó a trabajadores, sindicatos, empresarios e instituciones, al que no fueron ajenas las instituciones locales y autonómicas, frente en el que no faltaron discrepancias, pero que por encima de ellas, tenía dos objetivos: desvincular el futuro de la minería del carbón del Protocolo Eléctrico y configurar un marco estable garante de la viabilidad de este sector. Los medios que sirvieron a este doble objetivo fueron variados, desde las manifestaciones multitudinarias y los lamentables cortes de carreteras, a otros más institucionalizados, como las conversaciones entre los responsables del Ministerio de Industria y Energía con el Presidente del ejecutivo autonómico y con representantes de los sindicatos, o la moción aprobada por el Senado por unanimidad el día 20 de noviembre en la que se instó al Gobierno a negociar con las Comunidades Autónomas, sindicatos y empresas la reconversión de la minería energética, resolución de similar contenido a la acordada el 22 de noviembre por las Cortes de Castilla y León, sin el apoyo de los grupos de la oposición, por la que también se instó a la Junta de Castilla y León para que se dirigiera al Gobierno de la Nación con el objeto de que consensuara el Plan de Reordenación de la minería del carbón y de desarrollo de las comarcas mineras en una negociación desvinculada del Protocolo Eléctrico y sin plazos.

Paralelamente a lo anterior, el Ministerio de Industria y Energía y los representantes sindicales el día 20 de noviembre llegaron a una serie de acuerdos:

1.- Inicio de negociaciones a partir del próximo 10 de diciembre entre el Ministerio de Industria y Energía y los sindicatos con el objeto de establecer un Plan de Futuro de la Minería del Carbón y Reactivación de las Comarcas Mineras, para que entre en vigor el 1 de enero de 1998.

2.- La liberalización de la adquisición de materias primas para la generación de energía que se prevé a partir del 1 de enero de 1998 queda excepcionada para el carbón autóctono, en lo que se estará a lo que disponga el Plan de Futuro de la Minería del Carbón y Reactivación de las Comarcas Mineras de inmediata negociación.

El futuro de la minería del carbón en España, ahora desvinculado del proceso liberalizador de adquisición de materias primas por las empresas eléctricas que garantiza el Protocolo Eléctrico ya firmado, depende en buena medida del llamado Plan de Futuro que se acuerde a lo largo de 1997, sin embargo, tampoco puede olvidarse que en esto también dependemos de los mandatos comunitarios, por lo que no debe obviarse la importancia de la futura Directiva sobre el mercado interior de la energía que próximamente va a aprobar el Consejo de Ministros de Industria de la Unión europea, cuyas previsiones, si se acepta el proyecto de Directiva aprobado por el Parlamento Europeo el día 11 de diciembre, suponen limitar a un 15% la participación del carbón autóctono en la dieta

energética del país, lo que para España, si se impone la interpretación más restrictiva que pueda darse a esa futura Directiva, supondrá una disminución de aproximadamente un 15% en el consumo de carbón nacional en el total de materias primas que contribuyen a la producción energética en el país, dado que actualmente es del 30%. Entre tanto, el Gobierno regional ha aprobado un Proyecto de Ley por el que se establece un Programa de Actuación minera para los años 1996-1999, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León el 1 de junio de 1996, y cuya tramitación parlamentaria se prolongará durante 1997, en el se prevén un conjunto de importantes ayudas al sector minero con un montante económico de 18.000 millones de pesetas repartidos en los cuatro años de vigencia del Programa.

Otros temas de interés

El leonesismo en 1996. También el año 1996 ha conocido algunos episodios de exaltación del leonesismo, bien es cierto que esporádicos y ligados a situaciones que auguraban una importante rentabilidad publicitaria. Como ejemplo, en las fechas cercanas a la celebración del día de la Comunidad de Castilla y León, el 23 de abril, algunos líderes del partido que defiende esa opción —la Unión del Pueblo Leonés— desarrollaron una serie de iniciativas seguramente animados porque el habitual turno rotatorio por las capitales castellano-leonesas trasladaba este año los actos institucionales a la capital leonesa; no faltaron manifiestos, concentraciones y declaraciones altisonantes en contra del Presidente de la Comunidad, llegando alguna de ellas a manos de la fiscalía, donde fueron archivadas por no encontrar en ellas expresiones injuriosas sino simple ejercicio del derecho a la crítica política.

En un plano distinto, parece oportuno reseñar el principio de entendimiento que a principios de año el Secretario General de la Unión del Pueblo Leonés manifiesta haber llegado con algunos líderes del Partido Nacionalista Vasco para apoyarse mutuamente en causas de interés para ambos partidos. Así, la formación leonesista ofrecerá su apoyo en el Parlamento de Castilla y León a la reiterada reivindicación vasca sobre los términos municipales que forman el Condado de Treviño; a cambio, el Partido Nacionalista Vasco manifestaba su disposición a favorecer desde el Parlamento Nacional la causa del leonesismo. Como resulta fácil de comprender, la simple aproximación de estas organizaciones, pese a que, como el paso del tiempo ha demostrado, no se ha materializado en nada, suscitó reacciones contrarias de todos los partidos de representación parlamentaria en Castilla y León, dado que tanto la separación de León como la incorporación de Treviño al País Vasco se consideran asuntos que afectan a la integridad territorial de la Comunidad y por el momento ya cerrados.

Entre tanto, las diferencias habidas entre la Unión del Pueblo Leonés y una de los dos Procuradores que accedieron por éste partido a las Cortes de Castilla y León y que determinaron su abandono e incorporación a la Unión Centrista, parece que se han ido ahondando, hasta el punto de que, la sintonía ha faltado incluso en temas en que no era fácil justificar la discrepancia. Un ejemplo señero de lo anterior lo ofrece el resultado de la votación del Pleno de las Cortes

sobre la Proposición no de Ley que presentó la Procuradora —en aquel momento de centro, pues con posterioridad ha abandonado la Unión Centrista— en favor de la celebración de un referéndum sobre la segregación de la provincia de León de la Comunidad, Proposición no de Ley que sólo contó con el respaldo del voto de la Procuradora proponente frente al resto de la Cámara que votó en contra y la abstención del Procurador de la Unión del Pueblo Leonés, partido que, sin embargo, defiende la segregación, lo que, por determinación estatutaria, pasa por el refrendo de la mayoría de los habitantes con derecho a voto del territorio que pretende la segregación.

Desde el punto de vista electoral, el respaldo que ha obtenido la Unión del Pueblo Leonés en la provincia de León en las últimas elecciones generales ha sido de 11.964 votos frente a los 11.735 alcanzados en las elecciones de 1993, lo que supone en términos relativos un ligerísimo descenso (del 3'68 al 3'63).

Los resultados de las elecciones generales en Castilla y León. Los vaticinios en esta ocasión se cumplieron y los resultados de las elecciones al Congreso de los Diputados celebrados el 3 de marzo en las circunscripciones de Castilla y León parecen haber colmado las aspiraciones del Partido Popular, cuyos confesados objetivos eran conseguir dos escaños más de los obtenidos en la cita electoral de 1993 a costa del Partido Socialista Obrero Español, e impedir que Izquierda Unida alcanzara representación parlamentaria en la Región. Así fue, de manera que el Partido Popular consolidó su dominio en Castilla y León con un respaldo superior al 55% de los votos, lo que le valió obtener veintidós diputados frente a los veinte de las anteriores elecciones generales, uno más en la circunscripción de Salamanca y otro en Burgos; por su parte, el Partido Socialista Obrero Español obtuvo un respaldo del electorado que superó el 31%, que se tradujo en once escaños; finalmente, Izquierda Unida, que aspiraba a conseguir en Castilla y León por vez primera representación en el Congreso de los Diputados, con el 9% de los votos no logró ningún escaño. El resultado de las elecciones al Senado también mostró un claro dominio del Partido Popular; de los treinta y seis escaños en liza, esta formación obtuvo veintisiete —tres en cada una de las nueve circunscripciones—, frente a los nueve que consiguió el Partido Socialista Obrero Español— uno por cada circunscripción—; esta distribución de escaños en la Cámara Alta fue idéntica a la habida en 1993, pese a que el cómputo de votos recibidos por los candidatos de ambos partidos arroja nuevamente un incremento de los votantes favorables a los candidatos populares frente a los socialistas. En definitiva, el resultado de las elecciones generales del 3 de marzo en Castilla y León ha sido extraordinariamente favorable al Partido Popular, sirviendo una vez más de contrapunto a ese triunfo el resultado obtenido por el Partido Socialista Obrero Español en el Bierzo, donde vuelve a superar al Popular, pese a que en esta ocasión los votantes del importante municipio de Ponferrada se hayan decantado, aunque por muy poco margen, también en favor del Partido Popular.

La financiación autonómica para el periodo 1997-2001. Desde el mismo momento en que se fraguó el pacto entre el Partido Popular y los partidos nacionalistas a raíz de las elecciones generales de marzo de 1993, se puso de manifiesto que el acuerdo alcanzado sobre la financiación autonómica para el próximo quinquenio podría entrar en contradicción con la posición que mantuvo la Junta de Castilla y León en años anteriores en el seno del Consejo de política Fiscal y

Financiera al abstenerse en punto a la corresponsabilidad fiscal acordada entre el Gobierno de la Nación y otras Comunidades Autónomas. Por ello, el Presidente de la Comunidad tomó la iniciativa de explicar el día 16 de marzo en las Cortes de Castilla y León la posición favorable del Gobierno regional a los pactos suscritos entre el Partido Popular y otras fuerzas nacionalistas, haciendo hincapié en las positivas consecuencias para la Comunidad de la corresponsabilidad fiscal y las garantías de solidaridad interregional que contemplaba el nuevo modelo de financiación autonómica acordada, siempre que se tomase en consideración la extensión territorial frente a la población, como criterio definidor de la financiación autonómica.

La posición de la Junta de Castilla y León quedó definitivamente fijada –aunque sin el consenso de la oposición– en fechas anteriores a las sucesivas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera celebradas a lo largo del mes de septiembre en torno a unas exigencias que se consideraron condicionantes del apoyo de la Comunidad al nuevo modelo de financiación autonómica ofrecido por el Gobierno central; éstas eran: mayor ponderación de la superficie frente a la población como criterio de reparto de recursos entre las Comunidades Autónomas, la dotación de un fondo de nivelación de servicios según prevé el artículo 15 de la LOFCA, incremento del Fondo de Compensación Interterritorial y, por último, la fijación de mínimos en la cesión del 30% del IRPF, que garanticen al menos el mismo nivel de recursos existentes en la actualidad y que el incremento de financiación que algunas Comunidades pueden obtener gracias a su esfuerzo fiscal redunde en el resto. Finalmente, la Consejera de Economía y Hacienda de Castilla y León dio su apoyo al modelo de financiación debatido en la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera habido el día 23 de septiembre, pese a que no consiguió incorporar al mismo el criterio de la extensión territorial frente a la población, aunque si las otras reivindicaciones.

Castilla y León en Europa. En los días 18 y 19 de abril se celebró en la Región, en concreto en León, la XIV Asamblea General del Arco Atlántico, que reunió a representantes de las treinta y dos regiones del noroeste europeo. A destacar de la misma el contenido reivindicativo de sus debates y conclusiones frente a lo que se tiene por un escoramiento de la Europa comunitaria hacia el este, debido al excesivo predominio de Alemania y la futura ampliación de la Unión Europea con países procedentes de la antigua influencia soviética. Particular importancia tuvo esta asamblea para Castilla y León, en cuanto que en ella se anunció la ampliación de esta organización, como miembros de pleno derecho a algunas regiones que no tienen salida al mar, como Castilla y León y Navarra, integración efectiva que se produjo en su posterior reunión celebrada en el otoño en las Islas Canarias; por otra parte, la Junta de Castilla y León, ha sido encargada por el Arco Atlántico para establecer el diseño y la coordinación de las relaciones económicas entre las regiones ribereñas de ambos lados del océano Atlántico.

Por último, el Presidente del ejecutivo regional, D. Juan José Lucas, el 20 de marzo obtuvo el respaldo de la delegación española en el Comité de las Regiones de Europa para ocupar la Vicepresidencia de este órgano, por el momento, consultivo, en sustitución de quien venía ocupando este cargo, el Presidente de la Junta de Extremadura.

Partidos Políticos. En este apartado, en este año cabe reseñar la celebración del VII Congreso Regional del Partido Popular de Castilla y León en los primeros días del mes de octubre, Congreso que se saldó con una renovación del 60% de la ejecutiva, en la que se incorporaron los responsables de las principales entidades locales de la Región. Como Presidente fue reelegido quien venía siéndolo, D. Juan José Lucas Jiménez, con un apoyo de más del 98% de los votos emitidos.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Procuradores: 84

Composición a 1-I-1996:

Popular: 50

Socialista: 27

Izquierda Unida: 5

Grupo Mixto: 2

Composición a 31-XII-1996: la misma.

Estructura del Gobierno

Presidente: Juan José Lucas Jiménez

Presidencia y Administración territorial: Isaías López Andueza.

Economía y Hacienda: Isabel Carrasco Lorenzo.

Fomento: Jesús Merino Delgado (también Vicepresidente).

Agricultura y Ganadería: José Valín Alonso (el titular anterior, Isaías García Monge, cesa tras las elecciones generales al ser nombrado Delegado de Gobierno en Castilla y León).

Medio Ambiente y Ordenación del territorio: Francisco Jambrina Sastre.

Cultura y Turismo: María Josefa Fernández Arufe.

Bienestar Social: José Manuel Fernández Santiago (también Portavoz de la Junta).

Industria, Comercio y Turismo: Tomás Villanueva Rodríguez.

Tipo de Gobierno

Tipo de Gobierno: Mayoritario.

Partido y número de Procuradores que le apoyan: 50 (PP)

Composición del Gobierno: Homogéneo (PP).

Cambios en el Gobierno

Sólo ha sido sustituido el Consejero de Agricultura y Ganadería, Isaías García Monge –al ser nombrado Delegado del Gobierno en Castilla y León–, por José Valín Alonso.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No ha habido.

Mociones de reprobación

No ha habido.

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas

Datos globales:

Interpelaciones: 18

Preguntas orales: 389

Preguntas escritas: 1.522

Mociones aprobadas: 1. Tramitadas: 15

Proposiciones no de ley: 70. Tramitadas: 269

Proposiciones de Ley: 2

Proyectos de Ley: 8

Debates y Resoluciones más importantes

Debate sobre el Estado de la Región, celebrado los días 12 y 13 de Diciembre de 1996. En este debate se tomaron diversos acuerdos, como el de iniciar conversaciones que puedan dar como resultado la reforma del Estatuto de Autonomía para ampliar las competencias de la Comunidad Autónoma. Otras propuestas aprobadas fueron las de solicitar la transferencia de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Duero, o remitir a las Cortes regionales un proyecto de ley de ordenación farmacéutica, la elaboración de un programa de actuación sociosanitaria o tramitar en el plazo de tres meses el proyecto de ley de turismo para Castilla y León.

Con motivo de la Proposición no de ley presentada por el procurador don Jaime González González, instando del Gobierno de la nación una compensación periódica por las consecuencias negativas de la reforma del Impuesto de Sociedades en los territorios históricos del País Vasco. (11 de octubre de 1996).

Discurso institucional del Presidente de las Cortes, en el Pleno Extraordinario

XII Aniversario de la promulgación del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. (24 de febrero de 1996). Además de alusiones históricas al lugar de celebración de dicho pleno, la ciudad de Burgos; hizo consideraciones sobre la financiación de las autonomías, criticando el empleo por algunos de la expresión de deuda histórica. Abogó por la ampliación de competencias y el desarrollo estatutario. Manifestó que es preciso reordenar el mapa municipal de Castilla y León para una mayor eficacia y mejor administración. Defendió, entre otras cosas la corresponsabilidad fiscal y la contención del gasto. Añadió que es preciso reencontrarse con "la transición del consenso", ya que la transición no acabará hasta que el desarrollo autonómico y estatutario no alcance sus últimas consecuencias.

Reformas del Reglamento Parlamentario

No ha habido.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

No se han aprobado.

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Procurador del Común:

En un informe de casi 150 páginas, el Procurador del Común describe cual ha sido su actividad en el primer año de actividad, pudiendo señalar que en 1995 se abrieron 1772 expedientes en virtud de quejas de ciudadanos, habiendo concluido 846, es decir, un 48% del total. De las resoluciones dictadas por el Procurador del Común, el 57% han sido favorables a los interesados y el resto a la Administración. El índice de colaboración positiva de la Administración se sitúa en un 87% de los expedientes. La provincia que más quejas ha presentado es León, con un porcentaje del 31%, seguida de Valladolid, Burgos y Salamanca.

El Informe expone la actividad de los dos departamentos: Protección y defensa de los Derechos de los ciudadanos (con diez áreas) y Tutela del ordenamiento jurídico castellano-leonés. Las materias que más quejas han recibido son las relativas a las áreas C (actividades clasificadas y medio ambiente) con 337, G (Trabajo, Seguridad Social y Servicios Sociales) con 289 y B (Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda) con 231 quejas.